



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TARIFA**

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR RESTACION DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN APARCAMIENTOS MUNICIPALES

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Al amparo de lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, , este Ayuntamiento establece el Precio Público por la Prestación de los Servicios para Aparcamiento de Vehículos en el término municipal de Tarifa. El precio público se exige exclusivamente por la prestación del servicio para el control, acceso y aparcamiento de vehículos, por lo que no se trata de un contrato de depósito, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en cuanto a daños y perjuicios ocurridos en los vehículos y objetos en ellos depositados.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2

1. Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas que se beneficien de los servicios para el control, acceso y aparcamiento de vehículo en los aparcamientos del término municipal de Tarifa.

Artículo 3

1. La obligación de abonar el precio público nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios

El pago se podrá exigir a la entrada del vehículo o en el momento de la retirada del mismo

TARIFAS

Artículo 4

Las tarifas serán las siguientes:

Nº DE HORAS	TARIFA
1	1,05 €
2	1.95 €
3	2.95 €
4	3.85 €
5	4.80 €
6	5.75 €
7	6.75 €
DE 8 A 12 HORAS	7.45 €
13	8.40 €
14	8, 75 €
15	10,35 €
16	11.25 €
DE 17 A 24 HORAS	12.80 €

Aparcamientos establecidos sin control horario:

Turismo: 1,50 €
Caravana: 8,00 €

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 5

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.